

Seguridad Alimentaria

2025



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "SEGURIDAD ALIMENTARIA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

I. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA

La Secretaría de Desarrollo Social y Regional (SEDESORE), en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, es la dependencia encargada de conducir y evaluar la política de desarrollo social y combate a la pobreza en la entidad.

Esta problemática se encuentra estrechamente vinculada con el cumplimiento de diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030. El ODS 1: **Fin de la pobreza** y el **ODS 2: Hambre cero** se ven particularmente comprometidos cuando una proporción significativa de la población carece de acceso a una alimentación suficiente, nutritiva y adecuada. El diseño y ejecución de los programas sociales se encuentran alineados de manera transversal a los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, específicamente bajo el Eje Rector 1: "Bienestar para San Luis" y su vertiente de combate a las carencias sociales. De esta forma, la Secretaría orienta sus acciones a garantizar el acceso efectivo a los derechos sociales de las y los potosinos, promoviendo un desarrollo regional equilibrado y humano.

Bajo esta premisa, el programa "Seguridad Alimentaria" surge como una respuesta directa a la problemática de carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en el Estado. Reconociendo que el ingreso de miles de familias potosinas es insuficiente para adquirir la canasta básica, este programa busca garantizar el derecho constitucional a la alimentación mediante la entrega periódica de apoyos alimentarios diseñados bajo criterios de calidad y suficiencia nutricional. Con esta acción, el Gobierno del Estado coadyuva en la disminución de los índices de pobreza multidimensional y fortalece la economía de los hogares potosinos más vulnerables.

II. MARCO NORMATIVO

La operatividad del presente programa se sustenta primordialmente en lo dispuesto por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; los artículos 1º, 6º fracción XX, 21 y 28 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; los artículos 4º fracción XLV y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y los artículos 6º y 7º fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de las Reglas.

Las presentes Reglas de Operación tienen como fin establecer los procedimientos, requisitos y lineamientos que regulan la ejecución del programa "Seguridad Alimentaria". Su cumplimiento es obligatorio para el personal de la Secretaría, para los proveedores y para las personas que resulten beneficiarias.

Artículo 2. Glosario de Términos.

Para efectos de las presentes reglas, se entenderá por:

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social y Regional (SEDESORE).

Programa: El conjunto de acciones denominadas institucionalmente como "Seguridad Alimentaria".

Apoyo Alimentario: Paquete de insumos básicos (despensa) entregado a las familias.

Persona Beneficiaria: Habitantes del Estado de San Luis Potosí en situación de vulnerabilidad alimentaria, representados por un integrante mayor de edad de la familia.

Instancia Ejecutora: La unidad administrativa de la Secretaría responsable de la operación, seguimiento y supervisión técnica del programa.

Artículo 3. Objetivos del Programa.

3.1 Objetivo General:

Contribuir a garantizar el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad de la población en situación de pobreza mediante la entrega de apoyos alimentarios través del formato de despensa en caja.

3.2 Objetivos Específicos:

- a) Mejorar la seguridad alimentaria de las personas en situación de vulnerabilidad, asegurando que los beneficiarios tengan acceso a una alimentación suficiente, nutritiva y saludable, contribuyendo al ODS 2: Hambre Cero. Este objetivo contribuye a la Estrategia 3.1.1 "Mejorar las condiciones de vida y bienestar de las personas en situación de pobreza", ya que asegura el acceso a alimentos suficientes y nutritivos, alineándose con la política de mejorar las condiciones de vida de los sectores más vulnerables en el estado.
- b) Mitigar el impacto económico del costo de la canasta básica en la economía de las familias potosinas.
- c) Atender de manera prioritaria a la población con carencia por acceso a la alimentación.

Artículo 4. Interpretación y Casos No Previstos.

La interpretación administrativa de las presentes Reglas, así como la resolución de cualquier situación operativa o duda no prevista, será facultad exclusiva de la persona Titular de la Secretaría, quien podrá auxiliarse de la Instancia Ejecutora.

CAPÍTULO II. DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y LOS REQUISITOS

Artículo 5. Población Objetivo.

Personas que habitan en el Estado de San Luis Potosí, cuya situación socioeconómica sea de pobreza, vulnerabilidad o carencia por acceso a la alimentación.

Artículo 6. Criterios de Selección.

La Instancia Ejecutora tomará en cuenta los siguientes criterios:

- a)** Residir en el Estado de San Luis Potosí.
- b)** Formar parte de la población potencial a quien va dirigido el presente programa con vulnerabilidad socioeconómica que dificulte el acceso a una alimentación suficiente y nutritiva.

Artículo 7. Requisitos de Ingreso.

La persona solicitante deberá presentar en copia simple:

- a)** Identificación oficial **vigente** expedida por el Instituto Nacional Electoral
- b)** CURP actualizada
- c)** Comprobante de domicilio reciente (no mayor a 3 meses en relación a la fecha de la entrega en curso).
- d)** Firmar el vale entregado para disponer del apoyo.

Artículo 8. Veracidad. Las personas solicitantes manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es verídica y la documentación presentada es auténtica. En caso de detectarse falsedad en la información o documentación proporcionada, se procederá a la cancelación inmediata del trámite o baja del programa, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar.

Artículo 9. Gratuidad. Todos los trámites para la solicitud de ingreso al programa, así como la entrega de los apoyos, son totalmente gratuitos para la población beneficiaria.

CAPÍTULO III. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 10. Etapas del Proceso.

- a)** Registro en padrón: Captación de datos a través de los delegados municipales de la Secretaría o bien de manera directa en el modulo de Atención ciudadana de la misma para su registro en el padrón del programa.
- b)** Validación: Revisión de requisitos y conformación del listado de beneficiarios para emisión del vale.
- c)** Entrega del vale: a través de los delegados municipales se entregarán los vales que se deberán firmar por el beneficiario y llevaran adjunto la documentación requerida.

d) Entrega de Apoyos: Distribución física de los apoyos alimentarios conforme al calendario logístico contra entrega del vale previamente firmado y completo.

Artículo 11. Participación social.

La Secretaría podrá coordinarse con actores comunitarios, organizaciones sociales o ciudadanos para coadyuvar en tareas logísticas vinculadas a la entrega de apoyos. Dicha participación será exclusivamente auxiliar y en ningún caso implicará delegación en la definición de beneficiarios, padrones o condicionamiento de apoyos. La Secretaría conservará en todo momento la rectoría y control del programa, garantizando su carácter público y ajeno a partidos políticos.

Artículo 12. Selección de Beneficiarios.

La entrega de los apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a las metas físicas establecidas en el contrato.

Artículo 13. Características de los Apoyos.

El apoyo consiste en una despensa alimentaria integrada por los siguientes productos:

- 2 latas de atún aleta amarilla en agua (140 gr c/u).
- 2 botellas de aceite vegetal comestible (800 ml c/u).
- 1 caja de cereal de maíz (450 gr).
- 1 caja de galletas surtidas (400 gr).
- 1 lata de chiles jalapeños enteros (215 gr).
- 2 bolsas de cereal de trigo inflado sabor vainilla (250 gr c/u).
- 1 bolsa de arroz (900 gr).
- 1 bolsa de azúcar estándar (1 kg).
- 1 bolsa de frijol pinto (900 gr).
- 1 litro de leche semidescremada ultrapasteurizada.
- 4 bolsas de pasta para sopa (200 gr c/u).
- 1 frasco de café tostado y molido mezclado con azúcar (50 gr).
- 1 frasco de mayonesa con jugo de limón (190 gr).
- 2 sobres de atole de sabores (50 gr c/u).
- 1 paquete de papel higiénico (4 rollos).
- 1 paquete de servilletas (125 piezas).
- 1 bolsa de sal yodada (500 gr).
- 1 jabón de lavandería (200 gr).

Embalaje en caja de cartón Kraft con impresiones institucionales.

Artículo 14. Padrón y Protección de Datos.

La Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, integrará el Padrón de Beneficiarios respectivo. El tratamiento de los datos personales recolectados se realizará con estricto apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí y demás normativa aplicable, conforme al Aviso de Privacidad institucional de la Secretaría.

CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, SUSPENSIÓN Y BAJAS

Artículo 15. Derechos de las Personas Beneficiarias.

Recibir información clara, trato digno y el apoyo alimentario de manera gratuita y completa, de acuerdo a las características señaladas en el Artículo 13.

Artículo 16. Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

- a) Proporcionar información y documentación veraz.
- b) Destinar el apoyo exclusivamente para el consumo familiar.
- c) Firmar el recibo o comprobante de entrega respectivo.

Artículo 17. Suspensión Temporal.

Podrá suspenderse la entrega por causas de fuerza mayor, vedas electorales o retrasos en la proveeduría debidamente justificados.

Artículo 18. Causas de Baja Definitiva.

- a) Proporcionar información falsa para el registro.
- b) Comercialización o venta comprobada del apoyo alimentario.
- c) Renuncia voluntaria al apoyo.

Artículo 19. Procedimiento de Baja.

Dictaminado por la Instancia Ejecutora mediante el cruce de información y revisiones administrativas.

CAPÍTULO V. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 20. Instancias de Atención.

Las quejas y denuncias sobre la operación o entrega podrán presentarse ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría en: Calle Aldama #330, Zona Centro, San Luis Potosí, S.L.P.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el sitio web oficial de la Secretaría para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO. Se abrogan las disposiciones anteriores que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas o adicionadas durante el ejercicio fiscal 2025, mediante acuerdo emitido por la persona Titular de la Secretaría, derivado de ajustes presupuestales, cambios en la estructura orgánica o por necesidades técnicas operativas debidamente justificadas para el cumplimiento de los objetivos del programa.